



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0011-CU-2022
Piura, 27 de enero de 2022

VISTO

Los expedientes N° 000219-4102-21-6 y N°000218-4102-21-5, que remite el Mg. MARGARITA TÁVARA ALVARADO, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, con Oficio N°080-C.ACAD.-PRODEPE-UNP-2021, la Coordinadora General del Programa de Capacitación y Perfeccionamiento Magisterial de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, solicita tramitar a la Oficina de Vicerrectorado Académico el comunicado solicitado por OCAECA sobre el cierre o cese de PRODEPE;

Que, mediante proveído N°1114-2021-D-FCCSSE-UNP, la Decana (e) de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, envía el Oficio N°080-C. ACAD.PRODEPE-UNP-2021, donde alcanza el informe de avance solicitado por OCAECA sobre cierre o cese de PRODEPE, para Consejo de Facultad;

Que, con Oficio N°041-PCPM-FCCSSE-UNP-2021 de fecha 15 de noviembre de 2021, la Coordinadora General del Programa de Capacitación y Perfeccionamiento Magisterial de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, informa que, se cuenta con un grupo de estudiantes de las especialidades de Educación Primaria, Educación Inicial, Especialidad de Inglés que adeudan cursos de los diferentes ciclos académicos, y como de su conocimiento la continuidad de dicho programa termina hasta diciembre de 2021, por lo que los estudiantes deben ser reubicados al Programa de Formación Regular y así puedan culminar su carrera profesional de acuerdo al Plan de Estudios del año 1998. Adjunta lista de alumnos. (...);

Que, con Oficio N°094-C. ACAD. - PRODEPE-UNP-2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, la Coordinadora Académica de PRODEPE-UNP, solicita la reubicación de los alumnos Rezagados del Programa de Desarrollo Profesional del Educador PRODEPE, para que puedan terminar sus estudios en la Universidad Nacional de Piura. Existen alumnos de diferentes sedes como Sullana, Canchaque, Huancabamba, Morropón, Talara y otras sedes que les falta llevar uno, dos, tres a más cursos para terminar su carrera y puedan obtener el grado académico de bachiller según sea la especialidad de Educación Inicial o Lengua y Literatura;

Que, con Oficio N°543-2021-SA-FCCSSE-UNP de fecha 17 de noviembre de 2021, la secretaria académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, alcanza el acuerdo tomado en sesión ordinaria de Consejo de Facultad N°22, realizado el día 17 de noviembre de 2021.

"Aprobar, la reubicación de los estudiantes rezagados de las especialidades de Lengua y Literatura y Educación Inicial del Programa de Desarrollo Profesional del Educador - PRODEPE al Programa Regular de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación a partir del 28 de agosto de 2021, los mismos que serán ubicados en las escuelas Profesionales de Lengua y Literatura y Educación Inicial, completan sus estudios con el Plan de Estudios en el cual se hallan adscritos hasta culminar su formación de pregrado";

Que, con Oficio N°600-2021-D-FCCSSE-UNP de fecha 17 de noviembre de 2021, la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, transcribe el acuerdo de Consejo de Facultad, tomado en sesión ordinaria de Consejo de Facultad N°22, realizado el día 17 de noviembre de 2021 (...);

Que, con Oficio N°1078-VR. ACAD.-UNP-2021, el Vicerrector Académico (e) de la Universidad Nacional de Piura, remite el acuerdo de Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Educación (...);

Que, con Oficio N°542-2021-SA-FCCSSE-UNP de fecha 17 de noviembre de 2021, la Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, alcanza a su despacho el acuerdo tomado en sesión ordinaria de Consejo de Facultad N°22, realizado el día 17 de noviembre de 2021.

"Aprobar, el cese del Programa de Desarrollo Profesional de Educador (PRODEPE) de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación a partir del 28 de agosto de 2021";

Que, con Oficio N°599-2021-D-FCCSSE-UNP de fecha 17 de noviembre de 2021, la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, transcribe el acuerdo de Consejo de Facultad, tomado en sesión ordinaria de Consejo de Facultad N°22, realizado el día 17 de noviembre de 2021 (...);

Que, con Oficio N°1079-VR. ACAD.-UNP-2021 de fecha de 18 de noviembre del 2021, el Vicerrector Académico (e) de la Universidad Nacional de Piura, remite el acuerdo de Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Educación (...);





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0011-CU-2022
Piura, 27 de enero de 2022

Que, con Informe N°13-2022-OCAJ-UNP de fecha 21 de enero de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda RATIFICAR los acuerdos adoptados por Consejo de Facultad relacionados al cese del Programa de Desarrollo Profesional del Educador (PRODEPE) de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, y, además disponer la reubicación de los estudiantes rezagados de dicho programa para que sean reubicados al Programa de formación regular a fin de que puedan culminar con sus estudios. Se debe elevar, todo lo actuado a Sesión de Consejo Universitario para su ratificación y posteriormente proponer el Cese del Programa a la Asamblea Universitaria, de conformidad con el Art. 174.7 del Estatuto de la UNP. Finalmente se debe autorizar la modificación del Estatuto y Reglamento de la UNP, a fin de suprimir todo lo relacionado al Programa de Capacitación y Perfeccionamiento Magisterial - PCPM;

Que, en el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, en sus artículos N°53, 54° y 55° disponen:
Artículo 53. De los Centros Académicos.
Los Centros Académicos y Programas Académicos especiales son unidades creadas por la Universidad y las Facultad para ofrecer servicios educativos a la comunidad en el marco de la descentralización educativa y la responsabilidad social universitaria.

Artículo 54. La organización y funcionamiento de los Centros serán establecidos por el Reglamento General de la Universidad, Reglamento de la Facultad y Reglamento de cada Centro.

Artículo 55. Centros Académicos de la Universidad.

Constituyen Centros Académicos de la Universidad Nacional de Piura:

- Los PROEDUNP establecidos en Sullana, Chulucanas, Talara, Paita, Sechura, Ayabaca, Huancabamba.
- El Programa de Capacitación y Perfeccionamiento Magisterial (PCPM) de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación.
- El Programa de Desarrollo Profesional del Educador (PRODEPE) de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación.
- El colegio "Carlota Ramos de Santolaya" de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación.
- Los colegios de ayabaca, suyo y huarmaca de la Facultad de Ciencias sociales y Educación
- La Escuela Superior Tecnológica".

Que, asimismo el mismo Estatuto de la UNP dispone como atribución del Consejo Universitario, lo siguiente:

"Artículo 174.7.- Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas, institutos de investigación, unidades de extensión universitaria, órganos administrativos, de producción de bienes y de prestación de servicios";

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 01 de fecha 27 de enero de 2022 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PROPONER, a la Asamblea Universitaria el cese del **PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL EDUCADOR (PRODEPE)** de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, a partir del 28 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 2°.- ELEVAR, a la Asamblea Universitaria el cese del **PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL EDUCADOR (PRODEPE)** de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones establecidas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.

ARTICULO 3°.- DISPONER, la reubicación de los estudiantes rezagados de las Especialidades de Educación Inicial, Educación Primaria e Idioma Ingles del Programa de Desarrollo Profesional del Educador (PRODEPE) al Programa Regular de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, a partir del 28 de agosto del 2021, los mismos que serán ubicados en las Escuelas Profesionales de Educación Inicial y Educación Primaria, en el caso de la especialidad de idioma inglés, se hace con la intención que los estudiantes puedan culminar sus estudios y para la emisión de Grados y Títulos. asimismo, completarán sus estudios con el plan de estudios en el cual se hayan adscritos hasta culminar su formación de pregrado. Según listado de alumnos anexa a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD,DGA,FCCSSE,OCAJ,ARCHIVO(2).
08 copias/ PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Anita Consuelo Zapata Guaylupo

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo de 2
SECRETARIA GENERAL